I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ 2655 / 2023

Cerrillos,

V I S T O S: 30 NOV. 2023

Lo señalado y dispuesto en el artículo 12 y 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido en la Ley Nº 18.883, Sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en su artículo 2º; lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de Procedimientos Administrativos; Decreto Alcaldicio Nº 201/555/2023 de fecha 23 de julio 2023, el cual designa a doña **MARIA JOSE GONGORA ALEGRÍA**, a contrata asimilado al grado 9º del escalafón Técnico de la planta municipal, a contar del 01 de julio de 2023 al 31 de agosto, del mismo año, y/o hasta cuando las necesidades del Servicio así lo requieran; Dictamen Nº 6.400 de fecha 2 de marzo del año 2018 emitido por Contraloría General de la República que actualiza instrucciones, criterios complementarios fijados en el dictamen N° 85.700, de 2016 y E156769 del año 2021, Decreto Alcaldicio Nº 201/2654/2023, en que se procede a su reincorporación al tenor de Resolución Exenta N°11196/2023, de fecha 29 de noviembre de 2023 por el Órgano Contralor, y Sentencias varias de la Excelentísima Corte Suprema sobre confianza legítima en las contratas, y finalmente Providencia Alcaldicia Nº 100/2634/2023.

C O N S I D E R A N D O:

a) Las contratas municipales, en conformidad con lo dispuesto en artículo 3°, letra c), y 10 de la Ley N°18.834, y art 2 inciso segundo y articulo 5 letra f) de la Ley Nº18.883 Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, refiere que los funcionarios a contrata **son cargos esencialmente transitorios** que se contemplan en la dotación Municipal, los cuales pueden durar como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año. (Aplica Dictamen N° 22.766 de 2016)

b) Que, en conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3° de la Ley N° 19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se materializaran por medio de **actos administrativos**, entendiendo dicho acto como declaraciones de voluntad en virtud de una potestad pública, que dicha potestad la reviste la presente Administración conforme Acta de proclamación de la Alcaldesa de fecha 22 de junio del año 2021 en adelante.

c) Que, como lo ha manifestado la propia Contraloría General de la República en los dictámenes citados en los vistos de este acto administrativo fundado (Instrucciones, personal a contrata, renovación, atribuciones autoridad, estatutos afectos, confianza legítima, acto administrativo, régimen recursivo, efectos incumplimiento) no afectan las facultades que tienen las autoridades respectivas en tomo a las contratas -u otras figuras de designación semejantes-, en particular, en cuanto a la atribución de decidir su no renovación o el término anticipado de aquéllas en que rija la cláusula antes referida u otra similar, de conformidad con las disposiciones legales respectivas, lo que ha sido consignado de manera expresa por la jurisprudencia vigente sobre la materia, según aparece de los Dictámenes N° 12.421, 28.530 y 33.999, todos de 2017, de Contraloría General de la República.

DECRETO ALCALDICIO N°201/ 2655 / 2023

d) A la luz de lo expuesto, para materializar dicha potestad deberá existir acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 19.880, esto es, los hechos y fundamentos de derecho deberán siempre expresarse en aquellos actos que afectan los derechos de los particulares, sea que los limiten, restrinjan, priven de ellos, perturben o amenacen su legítimo ejercicio, mismo sentido que dispone el cuerpo legal en comento, en su artículo 41 inciso cuarto, señalando la existencia de fundamentación como presupuesto normativo obligatorio para efectos de la no renovación de una contrata. (Aplica dictámenes N°12.248 y 18.901 de 2017), situación aplicable para el caso de doña **MARIA JOSE GONGORA ALEGRIA**

e) Que explicitado lo anterior, existe el deber para esta Administración para aquel acto administrativo que decida **no renovar la presente contrata**, realizar la respectiva notificación del presente acto a lo menos treinta días del vencimiento límite para la presente contrata, situación que se cumple en la especie.

f) Que en esa línea argumentativa nuestro máximo Tribunal del país ha dispuesto que para poner término a los servicios a contrata, necesario es, que dicho proceder no obedezca a un acto de mera voluntad de la autoridad, resultando apreciable, además, que la resolución impugnada, se encuentra suficientemente motivada con los antecedentes fácticos y de derecho que en forma razonable expresa, posibilitando su comprensión para el destinatario, cumpliendo así con el deber de motivación que exige el artículo 11° de la Ley N° 19.880, sin que corresponda calificar su mérito por corresponder a una decisión propia de la Administración, quien ha actuado conforme las facultades que expresamente le otorga la ley, la que se relaciona, como lo ha sostenido la jurisprudencia de la Excma. Corte Suprema: *"con el recto ejercicio de las potestades otorgadas a la Administración activa, toda vez que permite cautelar que éstas se ejerzan de acuerdo a los principios de juridicidad el que lleva implícito el de racionalidad, evitando todo abuso o exceso, de acuerdo con los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 2°de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales dela Administración del Estado, y de igualdad y no discriminación arbitraria contenido en el artículo 19, N° 2, de la Carta Fundamental, como, asimismo, velar porque tales facultades se ejerzan en concordancia con el objetivo considerado por el ordenamiento jurídico al conferirlas"*

h) Que habiendo expuesto los considerandos desde lo normativo y jurisprudencial (Administrativo y judicial) es menester singularizar la situación de facto para el caso de doña MARIA JOSE GONGORA ALEGRIA, haciendo presente que esta Administración Municipal por medio del Decreto Exento N° 202/048/2023, aprobó el nuevo texto refundido y sistematizado del "Reglamento de Estructura y Funciones, Coordinación y Manual de Descripción de Cargos de las Direcciones, Departamentos y Unidades Municipales de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos", contexto en que la funcionaria no participo sea en su elaboración, realizando este Municipio jornadas para aquello hasta su efectiva implementación.

I) Que, atendido esta nueva política funcional dispuesta por medio del Decreto Exento N°202/048/2023, y la destinación de la funcionaria instruida en el Decreto Exento N°201/279/2022, de fecha 23 de noviembre de 2022, desde lo práctico no es compatible su desempeño laboral, ya que no ha realizado función alguna por enfermedad

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ 2655 / 2023

común, que coincide con su destinación desde su labor anterior en la Administración Municipal. hasta la fecha del presente acto administrativo.

i) Que la operatividad de cada Dirección y la carga de trabajo de la Direccion de Tránsito y Transporte Público en particular, deben propender a la satisfacción de las necesidades de la Comunidad y del servicio, conforme principios de eficiencia y eficacia aplicables a los Órganos de la Administración del Estado, los que se ven reflejados desde lo funcional en obligaciones propias de su cargo, y efectivamente realizar la función y o destinación, situación que esta administración debe velar por la satisfacción y continuidad del servicio, contexto que no es posible cumplir con una funcionaria ausente hace larga data.

j) Que es un hecho de la causa que las Direcciones de Transito en general y está en particular, han tenido una sobrecarga de trabajo producto de renovaciones de licencia, permisos de circulación, y temas asociados a la Dirección que son de alta demanda, en que se hace necesario la presencialidad y la atención directa de usuarios producto de dicho requerimiento, lo que se tradujo en una modificación legal para renovar la vigencia de licencias de conducir, siendo este tópico solo una arista pequeña dentro de la gama de actividades descritas en el artículo 27 del Decreto Exento N°202/048/2023, siendo desde lo funcional una baja su ausencia y una afectación para el público por contar con le personal, situación expuesta por la Directora de la Dirección de Tránsito, al señalar en su Memorándum N° 700/00448/2023, que con urgencia solicita un apoyo administrativo y/o técnico para suplir la falta de la funcionaria en comento, dado que desde la fecha no contamos con un funcionario a quien podamos capacitar. A mayor ahondamiento, las necesidades específicas de esta Unidad requieren que todo funcionario destinado a cualquiera de los departamentos de esta Dirección deban ser capacitados por la especificidad de sus funciones, situación que fue inviable con la funcionaria, dado que, no tuvo permanencia en esta Unidad y a juicio de la Directora el perfil de la Srta. Góngora Alegría no cumplía con lo requerido para esta Unidad por ser labores inherentes técnicas, haciendo presente que la funcionaria tiene competencias desde el área social, contexto que implica capacitar para luego generar las competencias para un normal desarrollo, hecho que en la especie no ha sido posible por su ausencia con amparo normativo, por sus licencias, pero que desde lo funcional implica una merma de atención y funcionamiento tanto para el público como para el normal desarrollo en la Dirección de destino.

k) Que, finalmente explicitado los antecedentes en general reiterar que la naturaleza contractual de la contrata es ser cargos esencialmente transitorios, siendo resorte de la Administración cumplir con lo dispuesto en el literal c) del presente acto.

l) Que, se cumple con informar que en contra del presente acto administrativo proceden los recursos de conformidad legal, debiendo ajustarse a los plazos dispuestos para los mismos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ 2655 / 2023

Expuesto lo anterior, se decide prescindir de la renovación de la Contrata correspondiente, por lo desarrollado en los vistos y considerandos, dictando el presente.

D E C R E T O:

1. Dispóngase la no renovación de dispuesta en el Decreto Alcaldicio N°201/2654/2023, de fecha 30 de noviembre del año en curso, correspondiente a la designación a contrata de doña **MARIAJOSE GONGORA ALEGRIA** cédula de identidad N° [redacted], contrata asimilada al grado 9° técnico de la planta municipal, de conformidad a lo expuesto en los vistos y considerandos del presente acto administrativo para el periodo 2024.

2. Notifíquese personalmente o por carta certificada a doña **MARIAJOSE GONGORA ALEGRIA** en el domicilio que registra en el Departamento de Personal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal (S)

GUILLERMO VERGARA ORELLANA
Alcalde(S)

GVO/TGT/aam
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Funcionario(a)
Administración Municipal
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Pagina Web